



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 00054-2025-AGN/SG-OA de fecha 31 de diciembre de 2025 emitida por la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación, mediante la cual se resuelve reconocer y otorgar el pago por concepto de beneficios sociales al señor **DURANTE MACHADO SALOMON AVELINO** con motivo de su cese por límite de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N°224-92-AGN/J, con fecha 15 de diciembre de 1992 del Archivo General de la Nación, se resuelve Asignar, en el Archivo General de la Nación en vía de regularización al personal procedente del Ministerio de Justicia a partir del 01-10-1992 en el cargo de Especialista Archivístico I.

Que, posteriormente, mediante Resolución Jefatural N°080-2003-AGN/J de fecha 20 de marzo de 2003 se resuelve aceptar a partir de la fecha la renuncia del señor **DURANTE MACHADO SALOMÓN AVELINO**, al cargo de Director General de la Oficina Técnica Administrativa, Nivel F-4;

Que, por último, con la Resolución Jefatural N°074-2005-AGN/J, de fecha 3 de marzo de 2025, se resuelve ascender al señor Salomón Avelino Durante Machado, Especialista Administrativo I, Nivel SPD de la Oficina Financiera, al cargo de Especialista Administrativo II, Código P4-05-338-2 de la Oficina de Personal Nivel SPC, número de cargo 29 en el CAP y número de plaza 25 en el PAP;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 148-2016-AGN/J, con fecha 1 de agosto de 2016 se resuelve encargar a partir del 1 de agosto de 2016 al servidor en las funciones de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto – Oficina Técnica Administrativa.

Que, con Resolución Directoral N° 067-2011-AGN/OTA de fecha 29 de noviembre de 2011 se resuelve reconocer a favor del servidor Salomón Avelino Durante Machado, Especialista Administrativo I. Nivel Remunerativo SPD de la Oficina Financiera – Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, Treinta (30) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios prestados al Estado al 09 de marzo de 2011.

Que, conforme al literal c) del artículo 34 Decreto Legislativo N° 276, concordante con el literal c) del artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su reglamento alguna disposición que expresamente

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: QJKWR15





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, en ese mismo orden, el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; en este caso, el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional. La decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la solicitud S/N del 28 de agosto de 2025, el servidor SALOMÓN AVELINO DURANTE MACHADO informó a la Unidad Funcional de Recursos Humanos que el día 23 de octubre de 2025 cumplió setenta (70) años de edad, correspondiéndole cesar por límite de edad; sin embargo, solicita acogerse al amparo de la Ley N° 32199 a efecto de continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año que cumple el servidor dicha edad;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000002-2026-AGN/OA-URH/ESC, basándose en el Informe N° 000617-2025-AGN/OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos determina el cese, a partir del 01 de enero del 2026, en la carrera administrativa por límite de edad a la servidora DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN, en el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I de la UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERIA, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, asimismo, en el precitado informe, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que corresponde reconocer y otorgar por única vez a la servidora el pago por concepto de beneficios sociales, siendo estos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de S/. 109,935.00 (Ciento nueve mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Beneficios Sociales del especialista en compensaciones de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

TOTAL, VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS 0.00

(*) Monto afecto a los impuestos de ley





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, a través del Informe N° 000495-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo al literal f. del numeral 1.4 de la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023, se delega en la Secretaría General la facultad de: “Aprobar los actos correspondientes al término de servicios; aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento; cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato de personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”; por lo que, de lo expuesto, corresponde a la Secretaría General expedir el presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, tomando en consideración lo desarrollado en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre de diciembre de 2025;

Con el visto de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2025, el cese en la carrera administrativa por límite de edad al servidor DURANTE MACHADO SALOMON AVELINO en el cargo de Especialista Administrativo I de la Unidad Funcional de Tesorería, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276– Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración el pago, por única vez, de los beneficios sociales que por ley correspondan al señor DURANTE MACHADO SALOMON AVELINO, esto es, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de S/ 109,935.00 (Ciento nueve mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Beneficios Sociales.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución al interesado y a los órganos involucrados.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Expediente: SG000020260000020

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: QJKWR15

